

D.J. (353)

SANTIAGO, 20 MAYO 2022

RESOLUCION N° 01361 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero y la Universidad Tecnológica Metropolitana, y; el Memorándum N°65 emitido por el Director de Asunto Nacionales e Internacionales de fecha 10 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 02 de marzo de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero y la Universidad Tecnológica Metropolitana, que tiene por objeto promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio, y la ciencia y la tecnología.

2.- Que se acompaña el acta de nombramiento de Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero a don Francisco Javier Elísea de La Cruz, emitido po la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

3.- Que se acompaña Acta de Protesta en el cual don Francisco Javier Elísea de La Cruz protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes del cargo de Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

4.- Que, atendado al contexto y al convenio singularizado en el primer considerando, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto;

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio celebrado entre la **Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero** y la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, suscrito con fecha 02 de marzo de 2022, el cual tiene por objeto promover programas y proyectos de intercambio y colaboración entre ellas, presentando el siguiente texto:



CONVENIO MARCO

En Santiago, a 02 de marzo de 2022, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO**, representada por su Rector el Mtro. **FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ**, ambos domiciliados en Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, Kilómetro 201, Ejido El Cocotero, Petatlán, Guerrero, México, han convenido suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** se comprometen por el presente instrumento a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio, y la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas, facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente Convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento compuesta por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia con, a los menos, sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la Cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente Convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación

La personería del Mtro. Francisco Javier Elisea de la Cruz para representar a la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero consta en el artículo 14 fracción V y 18 fracción X del Decreto No. 779, publicado el día 19 de Agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de
Guerrero
RECTORIA
**FRANCISCO JAVIER ELISEA
DE LA CRUZ**

**RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA COSTA GRANDE DE
GUERRERO**

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS



Firmado digitalmente
por MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2022.05.23
00:03:25 -04'00'

MARISOL DURÁN SANTIS

**RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**

Hay dos firmas correspondientes a don Francisco Javier Elisea de La Cruz de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero y a doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2022.05.23
11:43:10 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL
PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022 05 23 09:15:57 -04'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

PCT
PCT/MZB.